SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA Nº 2730

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 25 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 3 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoria General de la Nación en su informe referido a los estados financieros sobre el ejercicio 10 finalizado el 31/12/09 correspondiente al Proyecto de Energías Renovables de Mercados Rurales - convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación TF 20548.

- 1. (4.915-D-2011.)
- 2. (281-O.V-2010.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-281/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 132/10 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros sobre el ejercicio 10 finalizado el 31/12/09 correspondiente al Proyecto de Energías Renovables de Mercados Rurales - convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación TF 20548; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros sobre el ejercicio 10 finalizado el 31/12/09 correspondiente al Proyecto de Energías Renovables de Mercados Rurales - convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación TF 20548.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/09, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

La Secretaría de Energía (SE) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios es el organismo ejecutor del PERMER, siendo la responsable de la coordinación y supervisión a nivel nacional la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), la cual depende funcionalmente de la actual Subsecretaría de Energía Eléctrica (SSEE). La Unidad Administrativo Financiera (UAF) está a cargo de la Dirección General de Cooperación y Asistencia Financiera (DGCyAF) de la Secretaría de Energía.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 19/10/09 y el 22/6/10.

En opinión de la AGN los estados financieros identificados presentan razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/09, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20548.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre los estados de las cuentas especiales, por el ejercicio finalizado el 31/12/09 del PERMER, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación TF 20548.

En opinión de la AGN, los estados señalados, presentan razonablemente la disponibilidad de fondos de las cuentas especiales del proyecto al 31/12/09, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en las respectivas cláusulas y anexos del convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20548.

Finalmente, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio 2009, correspondientes al PERMER, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación TF 20548.

En opinión de la AGN el estado de solicitudes de desembolso identificado correspondiente al PERMER, resulta razonable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiros de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/09, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20548.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/2009:

- a) Sistema gestión-contable UEPEX pagos
- 1. Los distintos formularios: "desafectaciones", "liquidaciones" y "reimputaciones", no contemplan la firma de quien los confecciona ni la de quien los autoriza.
- La UCP confecciona, en general, los asientos contables sin indicar en la leyenda el hecho económico que se registra.

- 3. Salvo las "autorizaciones de pago" (AP) y las "desafectaciones" que tienen que ver con éstas; no existe un resguardo físico con los formularios archivados en forma correlativa y firmados por quien los confeccionó y autorizó su emisión y la posible documentación de respaldo que le dio origen.
- 4. No se utiliza ningún método para que las facturas originales presentadas por los proveedores sean inhabilitadas para evitar que, ese mismo comprobante, se presente nuevamente para su cobro en este u otro préstamo.
- b) Registro general de bienes: la UCP no lleva un registro general de los bienes adquiridos con los fondos del programa.

Observaciones del ejercicio

a) Falencias administrativas. Sistema gestióncontable UEPEX - pagos: no cuenta con los saldos iniciales en dólares del ejercicio 2009.

Pago de obras

- 1. Equipos solares escuelas Corrientes: a) en algunas facturas de Elecnor S.A. no se indica condición de la contratante, ni hay firma ni sello aclaratorio que apruebe la factura, ni sello de pagado, número de AP y fecha; b) en los recibos 001-00238 y 001-00510 faltan CUIT, domicilio y localidad de la contratante y c) no se visualizaron los recibos de las facturas B1-1988, B1-1004 y B1-1005.
- 2. Equipos individuales y escolares Chaco: falta el recibo 001-005009 de fecha 19-11-09 y autorización de pago de fuente 18 (ministerio provincial) de la factura 0001-000001312 de fecha 9-9-09 de la firma Autotrol S.A.

Antecedentes de licitaciones de obras de la provincia de Jujuy

Expediente 600-227/2007, licitación pública 1/2008 Ministerio de Infraestructura y Planificación - provincia de Jujuy - obra: proyecto PERMER - provisión e instalación de 58 calefones solares en escuelas y puestos de salud de la provincia de Jujuy.

1. Archivo, orden y foliación: en las actuaciones llevadas adelante por la provincia la AGN detectó enmiendas sin salvar en la foliatura entre fojas 150 y 191 y entre fojas 233 y 257.

2. Apertura de procedimiento

- a) Convocatoria: decreto 758/08: 1) el instrumento omite referencia alguna a la aprobación del valor de venta del pliego (\$ 1.000); 2) fue emitida un día antes de la celebración del acto de apertura de ofertas.
- b) Publicidad: las publicaciones habrían operado sin convocatoria oficial previa que les de validez; no se han agregado a las actuaciones originales en foja completa; no surge el medio en el que fue efectuada la publicación ni la secuencia de publicación y la AGN

no tuvo a la vista originales de los anuncios correspondientes al Boletín Oficial de la Argentina.

3. Pliego de bases y condiciones

- a) Pliego: 1) la cláusula 7.1. sección I) expresa en lo pertinente y en relación a la formulación de consultas al pliego que: "... Todo licitante potencial que requiera alguna aclaración sobre los documentos de licitación deberá comunicarse con el comprador por escrito a la dirección del comprador [...] el comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que las reciba por lo menos 21 días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas...". Los datos de la licitación (DDL) omiten referencia alguna a esta regla, por lo tanto, la norma general se encontraría vigente; resultando que la fecha límite para presentación de consultas por los potenciales oferentes sería llevada con anterioridad a la publicidad misma del llamado; 2) observaciones formales: el pliego de bases y condiciones incorporado al expediente no registra firma de autoridad competente ni fecha.
- b) Adquisición: 1) la AGN no observó nómina completa, actualizada y suscrita por autoridad competente que liste a la totalidad de empresas que adquirieron los pliegos de la licitación; 2) no se agregaron a las actuaciones los recibos de adquisición de pliegos referidos.
- c) Consultas-aclaraciones-enmiendas: 1) las consultas fueron realizadas vía correo electrónico, sin que se verifique ratificación posterior y expresa, firmas y/o fechas de recepción; 2) las notas aclaratorias 1, 2 y 3 y la enmienda 1 no registran fecha alguna de emisión; 3) no se evidencia circularización de estas aclaratorias y modificatorias a la totalidad de adquirientes de pliegos involucrados en la licitación.

4. Apertura de ofertas

Acta: habiéndose previsto la celebración del acto de apertura originalmente para el día 15/4/08 y prorrogado éste al 14/5/08 (enmienda 1), consta en acta labrada en consecuencia, que se presentó a cotizar un único oferente.

- a) No se hace referencia al lugar y/o funcionario a cargo de quien quedará en depósito para custodia la póliza de caución en garantía del mantenimiento de ofertas.
- b) Estableció el pliego en su cláusula 27.4. "...una copia del acta será distribuida a los licitantes que presentaron sus ofertas a tiempo...", la AGN no encontró evidencia de cumplimiento de esta obligación.

5. Evaluación de ofertas

a) Informe: (4/7/08): 1) el informe no hace referencia alguna al hecho de que la cotización del oferente superó el presupuesto oficial en un 38,52 %; 2) lleva firmas que no registran aclaración alguna; 3) no adjunta dictamen de comisión de evaluación conformada en el ámbito provincial que refleje análisis efectuado sobre

- la información y documentación proporcionada por el oferente y conclusión de su ajuste a los requerimientos del pliego; 4) la AGN no detectó instrumento que designe a los firmantes intervinientes en la etapa de evaluación de oferta; 5) surge de dicho informe "...estimación de costos u\$s 400.000...", mientras que el importe de monto estimado para la presente contratación obrante en la convocatoria es \$ 928.000 más IVA; asimismo, indica respecto a los anuncios y pliegos, respectivamente; "...firmas notificadas tres (3) [...] número de firmas a las que se enviaron los documentos [...] Tres (3)", esta información no registra evidencia documentada dentro de las actuaciones; 6) indica en "anuncio específico a la licitación... a) Ambito Financiero y El Tribuno de Jujuy [...] 26/3/08 y 27/3/08...", registrando esta información las observaciones ya señaladas en el apartado publicidad; 7) las modificaciones de los documentos, la comunicación de no objeción del PERMER y la fecha de envío al banco del acta de la apertura de ofertas, no registran respaldo documental consistente dentro de las actuaciones.
- b) No objeción PERMER: se adjuntó al expediente correo electrónico de fecha 10/7/08 del cual surge "Liliana, no tenemos objeción a la adjudicación tal cual se establece en el informe...". Dado el carácter personal de la comunicación y la invalidez del medio utilizado, no es posible entender a la misma como no objeción formal.
- 6. Adjudicación de la licitación (decreto 1.397) notificación: la AGN no detectó, dentro del expediente, notificación por escrito al licitante adjudicado de que su oferta ha sido aceptada.
- 7. Contrato garantía de ejecución: la AGN recibió para su análisis el contrato suscrito con Ingeniería y Servicios S.R.L. de fecha 15/10/08, por la suma de u\$s 331.944,15, para la provisión de bienes y \$ 506.862,96 para los servicios de montaje y capacitación. Al respecto:
- a) Surge del contrato en su cláusula 2: "...los siguientes documentos constituyen el contrato entre el comprador y el proveedor... (e) la notificación de adjudicación del contrato emitida por el comprador"; no habiéndose visualizado la misma como parte integral del contrato.
- b) El contrato fue suscrito a más de tres meses de resuelta la adjudicación.
- c) La póliza de caución lleva fecha de constitución a casi dos meses de suscrito el contrato.
- d) La AGN no observó evidencia de remisión al BIRF del contrato suscrito a efectos de su registro.
- 8. Ejecución/recepción provisoria de bienes e instalaciones
- a) Lista de bienes y plan de entregas: la recepción consta efectuada a casi un mes de vencido el plazo.
- b) Prórrogas: 1) la AGN no encontró evidencia de formalización de éstas; 2) la enunciación de la orden de

servicio respecto de la fecha de suscripción de contrato no es correcta (1°/12/08), fue celebrada el 15/10/08.

c) Antecedentes de licitaciones de obras de la provincia del Chaco

Licitación pública internacional 1/2006: "Provisión y montaje de equipamiento para 1.000 sistemas fotovoltaicos residenciales para viviendas rurales y provisión y montaje de equipamiento para 100 escuelas rurales" - segundo llamado (expediente 230-29-03-07-0180-E).

Por decreto 364 de la provincia del Chaco del 9/3/07, se anuló la licitación pública internacional 1/06 conforme con lo informado por la comisión asesora, la cual verificó que las ofertas presentadas no cumplían con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de licitaciones. Se procedió a autorizar a la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos a efectuar un segundo llamado a licitación para la contratación de la "Provisión y montaje de equipamiento para 1.000 sistemas fotovoltaicos residenciales para viviendas rurales y provisión y montaje de equipamiento para 100 escuelas rurales", con un presupuesto oficial global estimativo de u\$s 3.200.000.

1. Apertura de procedimiento

a) No objeción: 1) la AGN no visualizó la solicitud de no objeción para llevar a cabo el segundo llamado a la LPI 1/06, comunicando el presupuesto oficial involucrado; 2) no se observó la no objeción expresa, formal y definitiva del Banco Mundial al pliego de bases y condiciones aplicable; 3) tanto la no objeción a la apertura del procedimiento licitatorio como la referida a la adjudicación fueron realizadas vía e-mail, no siendo este medio válido.

2. Pliego de bases y condiciones

- a) Nuevo pliego: 1) es copia simple y carece de firma de autoridad competente; 2) la AGN observa que no se modificó el título del objeto de la licitación; 3) no se individualiza a los beneficiarios para el caso de la provisión y montaje de equipamiento para 1.000 sistemas fotovoltaicos residenciales para viviendas rurales ni se ha podido determinar cuál ha sido el criterio utilizado para la asignación de los equipos; 4) la AGN no observó instrumento legal que apruebe el nuevo pliego utilizado en el segundo llamado.
- b) Circular aclaratoria: la AGN no tuvo a la vista las notificaciones de la Circular Aclaratoria 1/07 efectuadas a la totalidad de los adquirientes de los pliegos.
- c) Nómina de adquirientes: la AGN no visualizó nómina completa, actualizada y suscrita por autoridad competente, que liste a la totalidad de las empresas que adquirieron los pliegos de la licitación.
- 3. Apertura de ofertas: acta: 1) no hace referencia al lugar y/o funcionario a cargo de quién quedarán en

- depósito para custodia las garantías de oferta; 2) no consta en las actuaciones remisión al banco de copia del acta de apertura de las ofertas; 3) la AGN visualizó que en el formulario de oferta de la empresa Autotrol S.A. consta la cotización por el total de la obra y no por separado la provisión y montaje en las viviendas rurales y de las escuelas.
- 4. Evaluación de ofertas: el informe de preadjudicación carece de fecha de emisión o presentación.
- 5. Adjudicación de licitación. Notificaciones de la adjudicación: no se visualizaron constancias de la publicación en el dgMarket de los resultados de la LPI 1/06.

6. Toma de vista de las actuaciones

- a) La AGN visualizó en el expediente analizado una solicitud de toma de vista de las actuaciones formulada por la empresa Electro Misiones S.A. respecto de la oferta presentada por la empresa Autotrol S.A. Hay una nota de la apoderada de la empresa Electro Misiones fechada el 12/9/07 dirigida al señor gobernador de la provincia del Chaco, solicitando pronto despacho en relación a una presentación previa en la que se solicitaba toma de vista de las actuaciones y formulaba denuncia de ilegitimidad y a la cual la administración no había dado pronunciamiento alguno. Al respecto, la AGN no ha visualizado que la administración concediera la toma de vista solicitada o se expidiera respecto a ella y sobre la denuncia de ilegitimidad planteada.
- b) Con fecha 31/10/07 se visualizó un mandamiento originado en los autos "Electro Misiones S.A. c/gobierno de la provincia del Chaco s/medida cautelar", expediente 8.835/07 que tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación de Resistencia, Secretaría Nº 9. En los autos se disponía que el oficial de justicia se constituiría en el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco y procedería a requerir la exhibición de las actuaciones correspondientes a la licitación 1/06 y se facultaba a la parte requirente y/o a quien esta designe a extraer fotocopias de las actuaciones exhibidas. Con fecha 15/11/07 se visualizó una nota firmada por la persona autorizada a tomar vista y sacar fotocopias de la LPI 1/06 en la que se deja constancia de la diligencia. No se han visualizado en el expediente analizado otras constancias de actuaciones administrativas o judiciales dictadas en relación a las pretensiones de Electro Misiones S.A.

7. Garantía de cumplimiento de contrato

- a) Ambas notas tienen tachaduras en su texto sin salvar.
- b) No se visualizó copia fiel de las pólizas de garantía.
- c) No se visualizó la devolución de las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes no seleccionados.

8. Contrato (13/9/07) y adendas

- a) Expediente E23-2008-856-E. "Provisión y montaje de 1.000 sistemas fotovoltaicos residenciales en viviendas rurales" y expediente E23-2008-0906-E rovisión y montaje de 123 sistemas fotovoltaicos en escuelas rurales: 1) la fecha tomada como inicio del plazo contractual difiere de lo establecido en el pliego; 2) la AGN no pudo determinar si la notificación y justificación de las demoras en la ejecución por el contratista fueron notificadas a la máxima brevedad de acaecidas las razones de fuerza mayor invocadas; 3) no visualizó constancia de la enmienda al contrato.
- b) Expediente E23-2008-1033-E. "Provisión y montaje de 1.000 sistemas fotovoltaicos residenciales en viviendas rurales": No fue visualizada constancia de la remisión de la copia del contrato al banco.
- c) Expediente E23-2009-378-E. "Provisión y montaje de 123 sistemas fotovoltaicos en escuelas rurales":

 1) la AGN no pudo determinar si la notificación y justificación de las demoras en la ejecución por el

contratista fueron notificadas a la máxima brevedad de acaecidas las razones de fuerza mayor invocadas; 2) no visualizó constancia de la enmienda al contrato conforme lo establece el pliego; 3) no visualizó constancia de la solicitud de no objeción y el otorgamiento de la no objeción a la prórroga del contrato.

Asimismo, la AGN formuló recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

> Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes: 4.915-D.-2011 y 281-O.V.-2010.